

160TH-RES2401-331

CORANTIOQUIA - Oficina Territorial Tahamíes Santa Rosa De Osos

RESOLUCIÓN

MARÍA ROSENDA ACEVEDO DE HINCAPIE

Fecha: 31-ene-2024 09:51 AM Pág: 4

Anexos: N/A

Archivar en: 130TH1-2014-165*MARÍA ROSENDA ACEVEDO DE HINCAPIE

Radicado por: Ferney Antonio Jurado Gutierrez



160TH-RES2401-331

Favor citar este número al responder

"POR LA CUAL SE ACEPTA UN DESISTIMIENTO"

EL jefe (E) de la oficina territorial Tahamíes de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, de Corantioquia, en ejercicio de la delegación otorgada por la Resolución N° 040-RES2401-50 de 10 de enero de 2024; concordada con los acuerdos 452 y 453 del 24 de noviembre del 2014, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el artículo 33 de la ley 99 de 1993, la administración del medio ambiente y los recursos naturales renovables estará en todo el territorio nacional a cargo de Corporaciones Autónomas Regionales.

Que el numeral 9° del artículo 31 ibidem establece que las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones: (...) *9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva; (...)*

Que, en tal sentido, es función de CORANTIOQUA, en su jurisdicción, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que el Ministerio Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible (1076 del 2015), en el cual compiló todos los Decretos que regulan temas ambientales, incorporando el Decreto 3930 de 2010.

Que posteriormente, se expidió el Decreto 050 de 2018, *"Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de las Macrocuencas (Carmac), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones"*.

Que el Artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015 preceptúa que *"Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos."*

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

Página 1 de 4



Elija un elemento.Tel: Oficina Territorial Tahamíes

Cra 28 N° 32 – 17 tercer piso

Terminal de transportes

Santa Rosa de Osos

Tel: 57 (4) 8608881 / 3117056068

tahamies@corantioquia.gov.co

160TH-RES2401-331

Que mediante la Resolución No. 160TH-1511-12065 del 15 de noviembre de 2015, notificada mediante aviso No. 160TH-NAV1812-2237 de 5 de diciembre de 2018, se otorgó Concesión de Aguas Superficiales a la señora MARIA ROSENDA ACEVEDO DE HINCAPIE, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.055.031, por el termino de diez (10) años, bajo las características que se enuncian a continuación:

Nombre de la Fuente: Sin nombre (Código 15951)							
Predio o comunidad: El Jardín (Código 025-4851)							
Cota (msnm)	Oferta hídrica (l/s)	Caudal a otorgar		Caudal remanente		Usos por caudal	
		l/s	%	l/s	%	Uso(s)	l/s
1,471	0.5000	0.0186	3.7200	0.4814	96.2800	Pecuario	0.0186
1,471	0.5000	0.0119	2.3800	0.4881	97.6200	Doméstico	0.0119

Que el total de los caudales otorgados por fuente y uso son;

Total caudal otorgado (l/s): 0.0305		
Nombre de la fuente	Uso (s)	Total caudal por uso (l/s)
Sin Nombre (Código 15951)	Doméstico	0.0119
Sin Nombre (Código 15951)	Pecuario	0.0186

Que mediante comunicación externa N° 160TH-COE2401-574 de 10 de enero de 2024, la señora MARIA ROSENDA ACEVEDO DE HINCAPIE, identificada con cedula de ciudadanía No 22.055.031, presentó desistimiento de la concesión de aguas superficiales otorgada a través de la señalada resolución, para lo cual presentó una orden de evacuación emitida por la Alcaldía de Santa Rosa de Osos donde se especifica que su inmueble presenta:

“detrimento físico que ha sufrido por los efectos geomorfológicos, motivo por el cual, en procura de salvaguardar su vida y la de los suyos, se le recomienda evacuar dicha vivienda, declarada de alto riesgo no mitigable”

Que, dado que la concesión se otorgó para uso doméstico y pecuario y en la solicitud, la usuaria no especificó a cual de los usos renunció, se entabló comunicación telefónica, para solicitar claridad al respecto, a lo cual el hijo de la usuaria manifestó que el predio se encuentra deshabitado y ya no se está realizando ninguna actividad, dada la magnitud del daño presentado en el predio, por ende resulta procedente acceder a la solicitud de desistimiento y archivo del expediente.

Que, revisada la base de datos de Corantioquia, la solicitante no tiene otros trámites en la entidad, además del expediente en cuestión.

Que el Artículo 18 de la Ley 1437 del 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece (...) **ARTÍCULO 18. DESISTIMIENTO EXPRESO DE LA PETICIÓN.** <Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las

160TH-RES2401-331

autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada. (...)

Que teniendo en cuenta la norma citada, dado que el desistimiento es una forma legal de terminación de la actuación administrativa, esta Corporación considera procedente aceptar la solicitud presentada por la señora MARIA ROSENDA ACEVEDO DE HINCAPIE, identificada con cedula de ciudadanía No 22.055.031, de la concesión de aguas superficiales otorgada por medio de la Resolución No. 160TH-1511-12065 del 15 de noviembre de 2015, notificada mediante aviso No. 160TH-NAV1812-2237 de 5 de diciembre de 2018.

Que, de conformidad con las anteriores consideraciones, y en aras de dar cumplimiento a los principios orientadores de las actuaciones administrativas de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general conforme a las normas ambientales que regulan la materia, se procede aceptar el desistimiento expreso del expediente ya relacionado, mediante la presente Resolución.

Que, en mérito de lo expuesto el Jefe Encargado de la Oficina Territorial Tahamíes, de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, CORANTIOQUIA,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Aceptar el Desistimiento de la concesión de aguas superficiales otorgada por medio de la Resolución No. 160TH-1511-12065 del 15 de noviembre de 2015 presentado por la señora MARIA ROSENDA ACEVEDO DE HINCAPIE, identificada con cedula de ciudadanía No 22.055.031, dentro del expediente TH1-2014-165.

ARTICULO SEGUNDO. Notifíquese la presente providencia en los términos del Artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), a la señora MARIA ROSENDA ACEVEDO DE HINCAPIE, identificada con cedula de ciudadanía No 22.055.031, o a quien autoricen según condiciones de Ley.

PARÁGRAFO. De no ser posible la notificación electrónica, procédase en los términos del artículo 67 y ss. de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución, procede el recurso de reposición ante el Jefe de Oficina Territorial Tahamíes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, en los términos del artículo 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO QUINTO: Con fundamento en el artículo 54 de la Ley 1437 de 2011, el interesado podrá actuar, es decir, presentar solicitudes, aclaraciones o recursos de reposición ante CORANTIOQUIA, utilizando medios electrónicos; previo registro de su dirección de correo electrónico en sirena.corantioquia.gov.co, caso en el cual se continuará la actuación por este medio, a menos que el interesado solicite recibir notificaciones o comunicaciones por otro medio diferente. Las actuaciones en este caso se

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

Página 3 de 4



160TH-RES2401-331

entenderán hechas en término siempre que hubiesen sido registradas hasta antes de las doce de la noche del último día de plazo y se radicarán el siguiente día hábil.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar esta providencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; la Publicación se hará en el Boletín de la Corporación.

Dado en Santa Rosa de Osos, 31 de enero de 2024.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



RUBIEL ALBERTO AGUDELO ECHEVERRI
Jefe (E) Oficina Territorial Tahamés

Expediente: TH1-2014-165

Asignación: TH-24-51

Elaboró: Mirla Carolina Estrada Vallejo 

Revisó: Rubiel Alberto Agudelo Echeverri 

Tiempo: Dos (02) horas

Fecha de Elaboración: 2024-01-30